



SECRETARIA.- Policarpa Nariño, 26 de mayo de 2021, en la fecha doy cuenta a la señora Juez del escrito mediante el cual el abogado EDWIN STEEVEN DORADO CIFUENTES sustituye poder en favor de la abogada CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO SANTACRUZ, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado 2019-00072. Provea.

Dayan Yisel Paredes C.

DAYAN YISEL PAREDES CAICEDO

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se considera que el abogado EDWIN STEEVEN DORADO CIFUENTES, cuenta con endoso en procuración, realizado por la señora SILVIA CRISTINA SALAZAR IBARRA, representante legal de SU MOTO S.A., el cual de acuerdo al artículo 658 del Código de Comercio: *“faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero éste puede revocarla.”* Es decir, dicho endoso incluso va más allá del poder, porque mientras que en éste se necesita otorgar facultades especiales como las de recibir, transigir, conciliar, sustituir y desistir en el endoso en procuración estas facultades se entienden incluídas. (Libro Derecho Comercial de los títulos valores, Henry Becerra León, Séptima Edición, pág. 266) Por lo cual, en el presente caso el abogado EDWIN DORADO puede sustituir el poder y se corrobora que dicha sustitución cumple con las condiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, porque fue enviado por un mensaje proveniente del correo electrónico informado en la demanda como dirección de notificaciones por el apoderado sustituyente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

ÚNICO: Reconocer personería adjetiva a la abogada CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO SANTACRUZ, identificada con cédula No.1.085.304.811 de Pasto y TP 303.830 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, con las mismas facultades que le fueron conferidas al abogado EDWIN STEEVEN DORADO quien cuenta con endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
Juez

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

Hoy, 11 de junio de 2021

SECRETARIO AD HOC